



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

**Señores (as)
Regidores y Síndicos
Concejo Municipal**

**Mag. Carlos Hidalgo Flores
Alcalde Municipal.**

**Lic. Jesús Romero Prado
Coordinador de Hacienda Municipal**

**Lic. Mauricio Fuentes Sánchez
Encargado de Patentes**

Asunto: ACE-01-2025. Auditoria de Carácter Especial. “Proceso de otorgamiento y control de Licencias para las Actividades Lucrativas en la Municipalidad de Turrialba”

Me permito remitirles el Informe definitivo No. ACE-01-2025. Auditoria de Carácter Especial. “Proceso de otorgamiento y control de Licencias para las Actividades Lucrativas en la Municipalidad de Turrialba”

La información que se solicita en este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos indicados, a esta unidad. Además, deberán hacer entrega de una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones, quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las funciones asignadas a los encargados del seguimiento de recomendaciones no deberán confundirse con las del destinatario de las recomendaciones, pues este último es el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

**Karleny Salas Solano
Auditora**

**Zully Aguilar Monge
Asistente**



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA**

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

ESTUDIO CARÁCTER ESPECIAL

**PROCESO DE OTORGAMIENTO Y CONTROL
DE LICENCIAS PARA LAS ACTIVIDADES
LUCRATIVAS**

ACE-01-2025



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Origen del estudio	5
1.2 Objetivo general del estudio	5
1.3 Alcance del estudio	5
1.4 Regulaciones de la Ley General de Control Interno No.8292	5
1.5 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	6
1.6 Limitaciones	6
1.7 Comunicación de Resultados	6
1.8 Generalidades del Estudio	7
2. RESULTADOS	11
3. CONCLUSIONES	41
4. RECOMENDACIONES	42
5. CONSIDERACIONES FINALES	46



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

Resumen ejecutivo

El jerarca y los titulares subordinados, como responsables del adecuado funcionamiento del sistema de control interno, deben asegurar la disposición de los elementos y condiciones necesarias para que se ejecuten de manera efectiva las actividades vinculadas a la obtención, procesamiento, generación, control, aseguramiento y comunicación de la información de la gestión institucional. Esta función es un componente fundamental para fortalecer los sistemas de control interno, permitiendo a la administración ejercer un control que garantice que la información se encuentre debidamente documentada y resguardada.

La auditoría realizada al Departamento de Patentes de la Municipalidad de Turrialba evidenció deficiencias significativas en el control interno, particularmente en la custodia y manejo documental. Se verificó que los archivos se encuentran en condiciones inapropiadas y con acceso no restringido, lo cual genera riesgos de pérdida, deterioro o uso indebido de la información.

El análisis permitió determinar la situación actual de los controles existentes para la protección de los recursos, identificando que, si bien existen controles establecidos, también se presentan oportunidades de mejora, siendo la insuficiencia de recurso humano un factor que impacta negativamente en el control interno.

Asimismo, se evaluó el proceso de inspección, donde se detectaron resultados que evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las gestiones relacionadas con los resultados obtenidos.

Con base en estos hallazgos, se presentan las observaciones detectadas y se formulan recomendaciones orientadas a que la Administración Activa fortalezca los procesos y procedimientos conforme a la normativa legal vigente, con el fin de mejorar el control interno y la eficiencia en la gestión institucional.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El estudio se realiza en atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2025.

1.2 Objetivo del Estudio

Evaluar la gestión en los procesos relacionados con las licencias otorgadas en los periodos 2022, 2023, 2024 y parte del 2025, para el ejercicio de actividades lucrativas en la Municipalidad de Turrialba, analizar sobre la conformidad con el marco constitucional, legal y normativo aplicable.

1.3 Alcance del Estudio

El estudio se ejecutó de conformidad con la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control, Código Municipal y la Ley No. 7803: Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba y el Reglamento Patentes a la Ley No. 7803.

1.4 Regulaciones de la Ley General de Control Interno No.8292

La Ley General de Control Interno establece la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados por el funcionamiento efectivo del sistema de control interno institucional, señala sus deberes en materia de control interno; y se refiere a la atención de las recomendaciones que emita la Auditoría Interna en sus informes.

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, (...) les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, (...).
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. [...].

Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

1.5 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No. 8292.

“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno.
Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad.

1.6 Limitaciones

En el proceso de estudio, se presentaron las siguientes limitaciones:

- a. Atrasos de entrega de información por parte de la Administración.
- b. Expedientes incompletos o no proporcionados.
- c. Información no suministrada de un ente privado



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

1.7 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 05 de setiembre del 2025, la comunicación de resultados del estudio denominado: ACE-01-2025. Borrador- Auditoria de Carácter Especial. "Proceso de otorgamiento y control de Licencias para las Actividades Lucrativas en la Municipalidad de Turrialba".

El día 05 de setiembre del presente año, se presentó la exposición del informe de auditoría ante la Administración Municipal, con la participación del Alcalde, la Vicealcaldesa I, el Asesor de la Alcaldía, el Presidente del Concejo Municipal y el Encargado del Departamento de Patentes.

El 05 de setiembre del 2025, se remitió el Borrador del Informe en el Oficio No. UAI-MT/119-2025 al Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda y al Encargado de Patentes. Con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados en un plazo de tres (03) días.

A los cinco (05) días de la fecha de remisión del borrador del presente informe, no se recibió ninguna observación o comentario por parte del Alcalde Municipal, Coordinador de Hacienda y del Encargado de Patentes.

1.8 Generalidades del estudio

La patente municipal es un permiso que otorga el Municipio a las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón, que realizan permanentemente actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

El Código Municipal, en el artículo No. 88 establece el deber del gobierno local de otorgar -cuando corresponde- las licencias municipales para ejercer cualquier actividad lucrativa, y la potestad de cobrar el impuesto respectivo durante el tiempo en que se ejerza una actividad lucrativa o por el periodo que se haya contado con la licencia, a pesar de que la actividad no se haya empezado a realizar. Además, en el artículo 90 bis de ese Código se indica que la licencia municipal, podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

En ese contexto, el establecimiento de negocios existentes y la apertura de nuevos comercios, contribuyen con el desarrollo comercial, económico y social del cantón. Particularmente, propicia por un lado la generación de ingresos municipales y por otro la generación de empleo, el crecimiento comercial del cantón, así como la diversificación y la formalización del sector empresarial, los cuales se convierten en pilares de la competitividad de una comunidad.

¿Qué es un espectáculo público?

El concepto de espectáculo público ha sido regulado en diversos cuerpos normativos, y se entiende, en términos generales, como toda función, presentación o representación de carácter artístico, musical, cultural o recreativo, ya sea ejecutada en vivo o mediante la utilización de medios de reproducción audiovisual, cuyo acceso está condicionado al pago de un valor de entrada por parte del público asistente.

Este tipo de actividades, al involucrar la participación de público en general y están sujetas a regulación municipal y deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en materia de permisos, seguridad, horario, control tributario y demás disposiciones aplicables.

¿Cuál es el papel de la Municipalidad?

La Municipalidad tiene la responsabilidad de:

- Normar, autorizar, vigilar y aplicar el impuesto a los espectáculos públicos que se realicen en su territorio.
- Establece los requisitos para otorgar los permisos, evalúa y aprueba las solicitudes, y fiscaliza el desarrollo de los eventos.
- Administra el cobro del impuesto a espectáculos (determinando la base, liquidando y recaudando), y asegura su correcto pago, todo ello enmarcado por la legislación nacional y su propio reglamento. Su rol es fundamental para la seguridad, el orden y la recaudación de ingresos relacionados con estas actividades.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

Se observa que el mayor ingreso corresponde al rubro de patentes comerciales por un 83% de los ingresos en el año 2024, para dicho departamento. El segundo ingreso corresponde a las patentes de licores, el cual representaban el 16% de los ingresos al cierre del 2024 y por último el impuesto sobre rótulos públicos, como se aprecia en el cuadro No.01. No se logra observar en los estados financieros presupuestarios, los ingresos correspondientes a los permisos por actividades con actividades de Ferias, Mini-Ferias, Corridas de Toros, Carreras de Cintas, Topes, Motocross y actividades bailables del cantón de Turrialba y licencias temporales de licores.

Cuadro No.01

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS										
Detalle	2022		2023	%	Variación	2024	%	Variación	2025	Total
Impuestos s/ rótulos públicos	9 072 874	1%	12 002 044	2%	2 929 171 0	9 644 657	1%	-2 357 388	6 245 202	21 074 918
Patentes comerciales	601 787 532	84%	582 832 136	82%	-18 955 396 0	616 478 378	83%	33 646 242	414 203 586	1 184 619 668
Patente Licores (Ley 7633)	101 517 208	14%	119 189 234	17%	17 672 026	115 533 721	16%	-3 655 513	82 872 728	220 706 441
Total	712 377 614		714 023 414		1 645 800	741 656 755		27 633 341	503 321 516	1 426 401 028

Fuente: Información suministrada por el Estados Financieros.

En el cuadro anterior, se evidencia una disminución de un 3% de los ingresos por patentes comerciales en el año 2023 con respecto al 2022, pero se evidencia un incremento de más de 5% del año 2023 al 2024. Con respecto al comportamiento del ingreso por patentes de licores del año 2022 al 2023 se observa un incremento de un 17%, situación que cambia en el 2024 con una disminución de más de tres millones seiscientos.

Las cuentas por cobrar de patentes y de licores representan un 3% y 1% del saldo de las cuentas por cobrar al mes de mayo del 2025, como se detalla a continuación:

Descripción	Monto	%
Cuentas por cobrar patente	41 741 972,63	3%
Cuentas por cobrar licores	7 466 060,62	1%
Tota	49 208 033,25	
Saldo cuentas por cobrar mayo del 2025 1 376 418 929,14		

Con respecto a las cuentas por cobrar en arreglo de pago y cobro administrativo de patente y licencia de licores, se observa que los arreglos de pago un 56% en patentes y un 58% en licencias de licores. Con respecto a cobro administrativos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

un 44% en patentes y un 42% en licencias de licores, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 2

Detalle	Patente	Licencia licores
Arreglo de pago	23 514 001,00 56%	4 327 600,00 58%
Cobro administrativo	18 227 972,00 44%	3 138 460,00 42%
Total	41 741 973,00	7 466 060,00

Fuente: Información suministrada por el Encargado de Cobros

Así mismo, se nos proporcionó la antigüedad de las cuentas por cobrar en cobro administrativo, como se detallan a continuación:

Cuadro No.3

Patentes comerciales			Licores		
Año	Monto	%	Año	Monto	%
2018	1 571 423,22	9%	2024	1 247 980,31	40%
2021	187 139,82	1%	2025	1 890 479,44	60%
2022	614 705,20	3%	Total	3 138 459,75	100%
2023	743 049,65	4%			
2024	6 142 287,28	35%			
2025	8 403 351,72	48%			
Total	17 661 956,89	100%			

Se observa una diferencia por 566.015,11 entre la base de datos proporcionado por el encargado de cobros y el saldo indicado en el Oficio DC-035-2025

Fuente: Información suministrada por el Encargado de Cobros

Con respecto a lo anterior, se observa cuentas por cobrar de patente comerciales en cobro administrativo con antigüedades mayores de cinco (5) años, en el 2018 representan un 9% del saldo en cobro administrativo. En el caso de licores la mayor una antigüedad es del mes de agosto del 2024.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

2. RESULTADOS

Derivado del análisis de la información y de las pruebas sustantivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

No se cuenta con Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) y propio de la unidad

2.1 A la fecha de este informe la institución no cuenta con un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, (SEVRI), así como de los procesos involucrados de permisos e inspecciones de licencias, así como los riesgos de corrupción, relacionados con conflicto de intereses, sobornos o recepción de dádivas, entre otros. Es por tal motivo, la administración no tiene identificado los riesgos asociados y los planes de contingencia correspondientes.

2.2 En cuanto a las patentes comerciales y otorgamiento de licencias municipales, la Municipalidad no ha definido e implementado mecanismos de control para administrar los riesgos, tales como:

- Conflicto de intereses.
- Otorgamiento o recepción de dádivas.
- Aprobación de trámites sin cumplir requisitos
- Carencia o insuficiencia de la supervisión.
- Pérdida de información de los expedientes del trámite.
- No se han establecido mecanismos de control para administrar riesgos asociados con estos trámites.

2.3 La Municipalidad no tiene por práctica solicitar declaraciones de conflictos de interés a los funcionarios municipales a cargo de tramitar las patentes comerciales y licencias de licores. Tampoco cuenta con procedimientos internos que le permitan la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites.

2.4 Cabe indicar que esta Auditoria en el oficio No. UAI-MT/116-2017 del 06 de setiembre del 2017 emitió un Advertencia de la carencia del mismo, es decir, has transcurrido más de seis años, no se ha implementado dicha herramienta en la Municipalidad

2.5 Al no tenerse identificados los riesgos institucionales, no se han elaborado o formulado las acciones de control pertinentes, que permitan impactar en los efectos negativos que pueden generar los riesgos detectados sobre el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y consecuentemente fortalecer la gestión institucional. Riesgos como el uso indebido de recursos públicos; aparte de su identificación no se han propuesto medidas correctivas para combatirlos y, por ende se pueden materializar los riesgos.

- 2.6 En el capítulo III, de las Normas sobre valoración del riesgo de las Normas Generales de Control Interno para el sector público, señala en el punto 3.2. Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI), lo siguiente:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable⁶. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

- 2.7 Por su parte, en el artículo 14, incisos a), b) c) y d) de la Ley No. 8292 se establecen como parte de los deberes del jerarca y titulares subordinados:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Autoevaluación de Control Interno.

- 2.8 No se logró observar que la Comisión Institucional de Control Interno, incluyera en la autoevaluación de sistema de control interno del periodo 2023, el proceso de patentes.
- 2.9 Lo anterior, incumplen con lo señalado en el artículo 18 de la Ley General de Control Interno No. 8292 y del inciso 6.32 del del capítulo VI: Normas Sobre Seguimiento del SCI, que señala como deberes del Jerarca y los titulares subordinados, que la administración activa realice, por lo menos una vez al año,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

las autoevaluaciones, que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable.

- 2.10 La autoevaluación del control interno debe, representar un elemento de control, basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación que determinan el cumplimiento y efectividad de los controles existentes, que operan en los procesos y unidades administrativas de la Municipalidad, permitiendo emprender las acciones de mejora del control requerido.

Normativa y procedimientos internos. Desactualización de la Ley 7803 y su reglamento.

- 2.11 La Ley de tarifas de impuestos municipales del cantón de Turrialba No.7803, fue promulgada el 29 de mayo en el año 1998 y publicado en la gaceta No. 238, regula las tarifas y procedimientos para la gestión de patentes municipales en el cantón, sin contemplar avances tecnológicos ni nuevas modalidades de gestión digital. Como se puede apreciar, han transcurrido mas de veintisiete (27) años.
- 2.12 Cabe indicar que la Administración ha solicitado actualizaciones de la ley, según nos indicó el encargado de Patentes, a través del Concejo Municipal, impulsó un proyecto de reforma a la Ley No.7803, específicamente para adaptar sus artículos 1, 7 y 13, con el objetivo de modernizar la normativa fiscal local.
- 2.13 Con respecto a lo anterior, el encargado de patentes, propusieron a la Asamblea Legislativa, se propuso la reforma para ampliar la cobertura del impuesto de patentes y eliminar exenciones injustificadas, con miras a promover una mayor justicia tributaria. Sin embargo, dicho proyecto (expediente No. 23.684 del 26 de agosto de 2024), fue dictaminado en forma negativa.
- 2.14 La ley vigente no incluye formalmente el uso de firma digital ni el procedimiento electrónico para trámites de patentes, de la página web, donde los ciudadanos pueden solicitar los trámites PONER EL VUI, además es omisa con el cobro de los patentados que son contribuyentes del régimen simplificado y como se le solicita la declaración jurada.
- 2.15 Tampoco contempla la inclusión ni regulación del régimen simplificado, limitando la capacidad para requerir declaración jurada a ciertos contribuyentes. Así mismo, nos indica el encargado de patentes, que actualmente, para los contribuyentes que están bajo este régimen, no existe una fórmula reglamentada y oficial para el cálculo del impuesto o tarifa aplicable a las patentes municipales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

En la práctica, estos contribuyentes presentan una declaración de ingresos y, con base en dicha declaración, se realiza un cálculo estimado para determinar el monto a pagar. Esta situación genera incertidumbre y falta de uniformidad en la aplicación del cobro, lo que puede afectar la equidad tributaria y dificulta la fiscalización por parte de la municipalidad.

- 2.16 Como se indicó anteriormente la Municipalidad tiene activa la plataforma VUI (Ventanilla Única de Inversiones), pero no constituye el principal método para la realización de trámites relacionados con patentes.
- 2.17 Nos indicó el encargado de patentes que se está en proceso de implementación de un archivo digital mediante gestor documental, con la intención de mejorar la gestión y resguardo de documentos. Próximamente se abrirá la plataforma digital para que los patentados puedan realizar trámites en línea y gestionar sus licencias a través de este sistema.
- 2.18 El “Reglamento de Patentes del Cantón de Turrialba Ley 7803”, el cual lo denominaremos “Reglamento” en este informe, fue publicado en La Gaceta No.238 del martes 8 de diciembre de 1998, y hasta la fecha no ha sido actualizado, lo que representa una vigencia normativa de más de 27 años, como la misma ley.
- 2.19 No se cuenta con un reglamento que regule los requisitos y trámites para la obtención de los permisos, recepción de solicitudes, aprobaciones, fiscalización de licencias, recepción de denuncias, confidencialidad del denunciante, conflictos de interés, sobornos o recepción de dádivas, sanciones por las infracciones, entre otras.

Normativa desactualizada del Reglamento de Ferias, Mini-Ferias, Corridas de Toros, Carreras de Cintas, Topes, Motocross y actividades bailables del cantón de Turrialba

- 2.20 Se determinó que el reglamento, fue publicada en el diario oficial La Gaceta No. 80 del martes 27 de abril de 1999, por lo que han transcurrieron más de veintiseis (26) años sin actualizaciones.
- 2.21 El Reglamento vigente, emitido en 1999, carece de disposiciones adaptadas al contexto actual, no contempla mecanismos de fiscalización efectivos, ni prevé el uso de plataformas electrónicas, ni detalla los procedimientos de rendición de cuentas o control de transferencias. Su mantenimiento vigente en el estado



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

actual compromete la seguridad jurídica de los permisos que se emiten, debilita la fiscalización institucional, y deja amplios márgenes de discrecionalidad sin control, lo cual es incompatible con los principios constitucionales de legalidad, rendición de cuentas, eficiencia y uso racional del patrimonio público.

2.22 Por otra parte, la inexistencia de un procedimiento documentado y actualizado para el otorgamiento de permisos de ferias y actividades similares, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley No. 8292, implica una omisión grave en las actividades de control.

2.23 Por motivo de lo anterior, la Administración podría considerar los siguientes aspectos, en la actualización de la normativa:

a. Establecimiento de un procedimiento formal, completo y claro para la autorización de ferias y eventos similares

El reglamento debe definir expresamente la autoridad competente para otorgar permisos, los requisitos documentales exigidos, los criterios de admisibilidad, los plazos de solicitud y resolución, los mecanismos de notificación, las causales de denegatoria, y las condiciones obligatorias del permiso (por ejemplo, presentación del plan de seguridad, pólizas, autorizaciones sanitarias y contrato si hay cesión a terceros). Este procedimiento debe ajustarse al principio del debido proceso administrativo y quedar formalizado en un acto administrativo motivado y documentado en un expediente electrónico o físico.

b. Inclusión de disposiciones sobre registro de beneficiarios, cesiones, y destino de los fondos

El nuevo reglamento podría establecer la obligación expresa de declarar el o los beneficiarios reales de la actividad, prohibir la cesión total o parcial del permiso sin autorización previa y escrita, y requerir un informe posterior sobre el destino de las ganancias obtenidas por la actividad, en caso de que sea organizada por una asociación comunal o persona física con fines no lucrativos. Esta medida permitirá prevenir simulaciones, desviar beneficios patrimoniales indebidos, y asegurar el cumplimiento del principio de transparencia.

c. Regulación detallada del procedimiento de fiscalización y control posterior

Podría contemplar un capítulo específico, que defina los procedimientos de fiscalización municipal sobre las actividades autorizadas, incluyendo visitas de inspección antes, durante y después del evento, verificación del cumplimiento de condiciones, levantamiento de actas, emisión de informes, medidas correctivas, régimen sancionatorio por incumplimientos y criterios de reincidencia. Además, el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

reglamento debería prever la coordinación interdepartamental con la Policía Municipal, el Área Rectora de Salud, Fuerza Pública y demás autoridades competentes, según el tipo de actividad autorizada.

- 2.24** Asimismo, se recomienda que en forma paralela, la formalización e institucionalización de los procedimientos administrativos internos que deben seguir las dependencias involucradas en la tramitación, aprobación, fiscalización y cierre de este tipo de eventos. Para ello, deberá emitirse una normativa interna —manual de procedimientos, directriz ejecutiva o instructivo operativo— que complemente el reglamento reformado, establezca la ruta crítica del trámite y asigne con claridad las competencias entre unidades organizativas, garantizando así una gestión coordinada, eficiente y sujeta a control.
- 2.25** En síntesis, la actualización del reglamento vigente y la formalización de los procedimientos asociados constituyen condiciones indispensables para corregir las debilidades que hoy afectan la legalidad y efectividad del sistema de control institucional en materia de ferias, espectáculos públicos y uso del espacio público con fines comunales o lucrativos.
- 2.26** Esto constituye una debilidad de la normativa de control interno. Según esas regulaciones, se debe emitir instrucciones precisas a fin de que las políticas, normas y procedimientos estén debidamente documentados, oficializados, actualizados, divulgados y puestos a disposición para su consulta. Además, asegurar que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional y, se almacene y recupere la información en la Municipalidad, de manera oportuna y eficiente, de conformidad con las necesidades institucionales, de los diferentes usuarios y en cumplimiento de la normativa.
- 2.27** En las Normas Generales de control interno para el sector público, señala, con respecto a las actividades de control, en el punto 4.4. sobre **“Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”**: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*
Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas..”

- 2.28** Las Normas de Control Interno en el Sector Público apartado 4.1. “Actividades de Control” indica “El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.”

Carencia de procedimientos internos de patentes comerciales y licencias de licores.

- 2.29** No se cuenta con manual de procedimientos a nivel institucional, referente al proceso de aprobaciones, fiscalizaciones, inspecciones, entre otras de todos los procesos que realiza el departamento de Patentes. Con el fin de fortalecer el control interno se debe de contar con un manual indicado en donde indiquen claramente las etapas del proceso, desde que se identifiquen los diferentes elementos y responsabilidades del personal, entre otras. Ver puntos 2.24 y 2.25 de este informe.
- 2.30** La Municipalidad no ha documentado políticas internas que definan los requisitos, plazos, autoridades competentes, criterios de asignación, ni instrumentos de verificación para este tipo de actividades que gestiona el proceso de patentes, lo que constituye una debilidad institucional. Ver punto 2.25
- 2.31** Como resultado de la revisión de expedientes, se evidencia que no existen procedimientos para asegurar el cumplimiento de requisitos en su totalidad en el proceso de aprobación, traslado, traspaso, retiros temporales y permanentes. Ver punto 2.26 de este informe.
- 2.32** Al respecto, el punto 4.2 de las Normas de control interno para el sector público, refiere a la necesidad de documentar las actividades de control interno mediante manuales de procedimiento. Además la Ley General de Control interno, en el artículo 15, inciso a) indica que serán deberes del jefe y de los titulares subordinados “Documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente, la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

política, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y de prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de las funciones, y en el inciso b) señala que se debe “ documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente , entre otros asuntos, los siguientes: i. La autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución y ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales

Inspector de Patentes

- 2.33 Se cuenta con dos inspectores de los procesos de patentes nombrados para realizar la labor de inspección de todo el territorio del cantón del Turrialba, pero se determinó que, por la carga de trabajo, uno de los inspectores, realiza labores administrativas, incumpliendo con las funciones del cual fue contratado.

Adicionalmente, se evidenció que el vehículo asignado al departamento de Patentes es compartido con el departamento de Cobros, lo que limita la disponibilidad del recurso y tiempo, ya solamente pueden realizar inspecciones únicamente dos días a la semana. Esta situación afecta la eficacia del control, seguimiento y fiscalización de las actividades comerciales de los distritos del cantón de Turrialba.

- 2.34 Las funciones asignadas al puesto de Inspector de Patentes, conforme al Manual de Puestos vigente de la institución del 2007, son las siguientes:

*“Ejecutar las diferentes actividades de inspección requeridas en las áreas de construcción, patentes, así como de ventas ambulantes y estacionarias; a partir de visitas e inspecciones a construcciones, negocios y otros establecimientos; **el análisis y verificación del cumplimiento de los requerimientos de funcionamiento, y la presentación de los informes del caso**, entre otras actividades de similar naturaleza; todo esto con el fin de coadyuvar, tanto en la eficacia del proceso hacendario como en la garantía del cumplimiento de la normativa propia de las áreas comercial y constructiva.”*

- 2.35 Así mismo, se determinó que a lo interno, solamente se observa el artículo No. 33 del Reglamento de Patentes del Cantón de Turrialba establece: *“Los inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento.”*, y como se señaló anteriormente, no se ha actualizado en más de veinticinco años.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- 2.36** Durante el proceso de revisión no se logró determinar que los inspectores de patentes realicen un seguimiento sistemático y documentado de las licencias ya otorgadas, con el fin de verificar que las actividades autorizadas se estén ejecutando conforme a la normativa legal y reglamentaria.
- 2.37** La administración debe reforzar el control y seguimiento de los permisos para garantizar que todos cumplan con las normativas vigentes y evitar irregularidades. Mantener registros detallados y transparentes de todas las actuaciones y resoluciones que contribuyan a mejorar la calidad y la conformidad de los registros administrativos.
- 2.38** Con respecto a lo anterior, se debería desarrollar un sistema de inspección y seguimiento más riguroso para asegurar el cumplimiento de las normativas en relación del otorgamiento de licencia o patente.
- 2.39** Ante la falta de equipo básico necesario para apoyar adecuadamente las labores de inspección, se identifican limitaciones importantes en cuanto a herramientas como licencias de software especializadas, cámaras fotográficas y dispositivos de geolocalización (Sistema de Posicionamiento Global – GPS, por sus siglas en inglés). Esta carencia afecta directamente la eficiencia, documentación y trazabilidad de las inspecciones realizadas por el personal del departamento.
- 2.40** No se nos proporcionó el plan de continuidad que permita garantizar el servicio en caso que no se cuente con un inspector o el encargado de patente por incapacidad, despido, renuncia, permiso temporal u otras.

Tramite de denuncias

- 2.41** No cuentan con un procedimiento formal y documentado para la gestión de denuncias en la Oficina de Patentes, la falta de un procedimiento escrito limita la trazabilidad y el control del manejo de las denuncias, generando riesgos en la integridad del proceso y en la calidad del registro y seguimiento de cada caso. Esto puede derivar en fallas operativas que afecten la eficacia y la confiabilidad del sistema en dicha gestión.
- 2.42** Se realizó una consulta al encargado de la Oficina de Patentes con el objetivo de conocer el procedimiento que se aplica en relación con las denuncias recibidas por el departamento. En particular, se solicitó información sobre la gestión de las denuncias, el tratamiento que se brinda a la confidencialidad y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

respuesta al denunciante y la elaboración de informes derivados de dichas actuaciones.

- 2.43** En la validación de lo anterior, se determinó la generación de informes y actas de las inspecciones como respaldo documental del trabajo realizado.
- 2.44** Con respecto al tema de las denuncias anónimas, nos indicó el encargado del Departamento, que es el responsable del manejo de la custodia y de la identidad del denunciante (confidencialidad). Las denuncias son recibidas por el funcionario de Patentes que esté atendiendo al público en ese momento, ya sea el encargado o algún inspector; sin embargo, la respuesta al denunciante corresponde exclusivamente al encargado del Departamento.

Revisión de Expedientes de patentes comerciales y de licores

- 2.45** Durante el estudio, se realizó un análisis de la documentación requerida para otorgar patentes comerciales y licores en el cantón de Turrialba de los periodos 2022, 2023, 2024 y al 31 de marzo del 2025. Como resultado de la revisión de los expedientes se determinaron las siguientes observaciones:
- 2.46 Expedientes comerciales:** El alcance de la revisión de expedientes se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 04
Tipos de expedientes

Tipo	Año	Total	Alcance	Total solicitado	%
Nuevos	2022	189	2	16	1,1
Nuevos	2023	276	11	22	4,0
Nuevos	2024	201	10	10	5,0
Nuevos	2025	41	10	10	24,4
Subtotal		707	33	58	
Traslado	2022	24	0	5	0,0
Traslado	2023	20	6	6	30,0
Traslado	2024	20	7	7	35,0



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

Traslado	2025	7	4	4	57,1
Subtotal		71	17	22	
Traspaso	2022	56	1	13	1,8
Traspaso	2023	59	12	10	20,3
Traspaso	2024	62	9	10	14,5
Traspaso	2025	15	7	7	46,7
Subtotal		192	29	40	
Retiro	2022	215	11	19	5,1
Retiro	2023	226	8	12	3,5
Retiro	2024	207	19	26	9,2
Retiro	2025	42	0	9	0,0
Total		690	38	66	

2.47 Resultados de la revisión: A continuación, se detallan en los siguientes cuadros, el resultado de la revisión de los expedientes, como se detallan a continuación:

a. Expedientes Nuevos

Cuadro No.05

Año	Observaciones
2022	Solamente se evidenció dos (2) expedientes que no poseen el requisito o documento de Uso de Suelo
2023	En la revisión de los expedientes se observó un (1) caso que no posee el requisito del documento de Uso de Suelo.
2024	En la revisión de los expedientes se observó un (1) expediente que no posee el Permiso del Ministerio de Salud o Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

b. Expedientes Traslados

Cuadro No.06

Año	Observaciones
2022	No se nos proporcionó los expedientes solicitados
2023	<ul style="list-style-type: none">– Se determinó que dos expedientes no cuentan con el comprobante de los impuestos Municipales al día.– Se observó de un (1) formulario no se encuentran incompletos.
2024	Se evidenció dos expedientes no cuentan con el comprobante de los impuestos Municipales al día
2025	<ul style="list-style-type: none">– Se observó dos (2) expedientes no cuentan con el comprobante de los impuestos Municipales al día.– Se determinó un (1) caso que no posee el requisito del documento de Uso de Suelo.

c. Expedientes de Retiros

Cuadro No. 07

Año	Observaciones
2022	<ul style="list-style-type: none">– No se logró observar en once (11) expedientes el comprobante de los impuestos Municipales al día.– Se determinó un (1) caso que no cuenta con copia de la cedula.– Se observó un (1) expediente cuyo formulario incompleto.– Los documentos están simplemente sujetos con grapas.
2023	<ul style="list-style-type: none">– Se observaron ocho (8) expedientes que no cuentan con el comprobante de los impuestos Municipales al día.– Se evidenció de tres (3) expedientes que no cuentan con copia de la cedula.– Dos (2) casos que los formularios están incompletos.– Los documentos están simplemente sujetos con grapas.
2024	<ul style="list-style-type: none">– Se determinó dieciocho (18) expedientes, no cuentan con el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

	<p>comprobante de los impuestos Municipales al día.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observaron cinco (5), que no cuentan con la copia de la cedula. - Tres (3) formularios no están debidamente llenos. - Los documentos están simplemente sujetos con grapas. - Se observó documento "Estado de cuenta" del 19 de febrero del 2024, No. de Persona 48215, por un monto ¢68.826 emitido por el Departamento de Administración Tributaria, correspondiente a un contribuyente en condición de morosidad. En dicho documento consta una anotación manuscrita con el texto "Eliminar Pañalera", la cual se encuentra acompañada del visto bueno y firma de un funcionario de Patentes
--	--

Expedientes de Traspaso

Cuadro No.08

Año	Observaciones
2022	Solo se logró observar un expediente de este periodo. No se logró observar con el comprobante de los impuestos Municipales al día.
2023	<ul style="list-style-type: none"> - El formulario del trámite para el traspaso carece de la autorización de cesión de derecho. - Carece del documento que demuestra que esta al día con el pago de la patente. - No se logró observar el duplicado de la cedula del cedente.
2024	No se observó nueve (9) expedientes con el comprobante del "Estar al día con la Municipalidad" o una constancia de no deudas con el municipio.
2025	No se observó cinco (5) expedientes contaran con el requisito de "Estar al día con la Municipalidad" o documento relacionado.

Expedientes de Licencias de Licores

2.48 En la revisión de una muestra de treinta (30) expedientes administrativos de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

licencias de licores aprobadas por el Alcalde Municipal y cuyo objetivo era la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. Se detalla en el siguiente cuadro el alcance de la revisión:

Cuadro No.09
Expedientes de Licores

Tipo	Total	Solicitado	Revisado	%
B	40	7	5	12.5%
C	89	12	10	11,30%
D1	74	5	5	6,80%
D2	35	5	4	11,40%
E1	1	1	1	100%

Se determinaron los siguientes resultados:

2.49 Expedientes de Licencias Clase B:

Según el Reglamento de Patentes del Cantón de Turrialba, Ley 7803, la Licencia de Licor Clase B autoriza al titular a vender y expender bebidas alcohólicas, con o sin consumo en el lugar, en establecimientos como bares, restaurantes, hoteles y similares.

Se revisaron cinco (5) expedientes de licencias Clase B. Se observó que el "Formulario único para licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, marcan en los espacios de licencia tipo A) y tipo B), lo cual genera confusión respecto al tipo de licencia realmente solicitada.

2.50 Expedientes de Licencias Clase C

Este tipo de licencia autorizan la venta de bebidas alcohólicas al detalle, en envase abierto, servidas para consumo dentro del establecimiento, junto con alimentos.

En este caso se realizó la revisión de diez (10) expedientes, como resultado de dicha revisión, se identificaron las siguientes observaciones:

- Un expediente carece de índice de requisitos y se encuentra parcialmente foliado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- Se observó en un expediente, que el solicitante señala ser trabajador independiente y, por ello, estar exonerado de presentar el documento del Instituto Nacional de Seguros (INS). Sin embargo, el expediente contiene un certificado de manipulación de alimentos a nombre de una tercera persona, lo que genera dudas sobre la validez de lo anterior

2.51 Expedientes de Licencias Clase D

Este tipo de Licencias Clase D autorizan la comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado para consumo fuera del establecimiento, considerándose esta actividad como secundaria dentro de la operación comercial. Estas licencias se dividen en dos categorías principales:

- Clase D1: destinada a minisúper o establecimientos abastecedores.
- Clase D2: destinada a supermercados.

Se revisaron un total de nueve (9) expedientes correspondientes a solicitudes de licencias Clase D, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Como resultado de esta revisión, se identificaron las siguientes observaciones:

- Un expediente no contiene el documento emitido por el INS, requerido según lo señala la normativa en el artículo 9, inciso m, como se detalla a continuación:

“Solicitud. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente.

En caso de no presentarse en forma personal la solicitud, la firma deberá estar autenticada por un Notario Público.

a...

b...

m) Constancias que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que los empleados cuentan con póliza de riesgos laborales al día del Instituto Nacional de Seguros, para las categorías C, D y E o estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares (FODESAF)”

- En la revisión de los expedientes se verificó el cumplimiento del requisito referente a “estar al día con los impuestos municipales” y se observó (1) caso donde adjuntan un documento con el listado de pagos (recibos cancelados), pero no se observa un documento oficial que certifique que el contribuyente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

se encuentre al día con los impuestos municipales, es decir, los recibos incluidos en los expedientes no señalan expresamente la leyenda “Estar al día con la Municipalidad” o similar, lo cual podría generar dudas respecto al cumplimiento de este requisito.

2.52 Expedientes de Licencias Clase E-1

Se revisó un (1) expediente correspondiente a una solicitud de licencia comercial, tipo Clase E-1, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Como resultado de dicha revisión, se constató que la documentación presentada cumple con los requerimientos establecidos para este tipo de actividad comercial.

Revisión expedientes - Ferias, Mini-Ferias, Corridas de Toros, Carreras de Cintas, Topes, Motocross y actividades bailables del cantón de Turrialba

En la revisión de expedientes relacionados con actividades de Ferias, Mini-Ferias, Corridas de Toros, Carreras de Cintas, Topes, Motocross y actividades bailables del cantón de Turrialba y licencias temporales de licores. Se solicitaron todos los expedientes del periodo 2024 y se nos suministraron cinco (05). A continuación, se detalla los siguientes resultados:

2.53 Asociación de Desarrollo Integral L.A. (agosto-2024)

- a. Basado en la normativa anterior, se procedió a realizar la revisión del expediente de la Mini-Feria organizada por la Asociación de Desarrollo Integral, (agosto-2024), se nombrará como ADI, en este oficio. Se determinaron las siguientes situaciones:
- b. El expediente se encuentra conformado únicamente por fotocopias, lo cual limita la validez y confiabilidad del respaldo documental.
- c. El formulario para actividades de espectáculos públicos no está numerado.
- d. No indica la fecha de la recepción del documento, por parte del departamento de Patentes.
- e. Además, se encuentra incompleta la información del formulario. Así mismo, el espacio que es para uso de la Municipalidad de Turrialba se encuentra sin completar.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- f. No se observa copia del acta, ni acuerdo, de la asociación en donde se especifique el uso de las ganancias que recibirán por dichas actividades. Según lo indica el Reglamento, en su artículo No.8 en el inciso a).

Artículo No. 8.

Para el otorgamiento de permisos, por parte de la Municipalidad de Turrialba, para la realización de Mini-Ferias, actividades bailables, culturales o similares, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Presentar formal la solicitud escrita ante el departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Turrialba, firmada por el interesado o representante legal con indicación de:*
-
-Indicación del destino de las ganancias de las actividades

- g. Autorización Sanitaria No. 0013-2024-MINI-FERIA, del Ministerio de Salud, según alcance MS-DRRSCE-DARST-0990-2024 indica que, "El permiso emitido por el Ministerio de Salud indica que aplica para únicamente para *Mini-feria. señala venta de comida y bebidas, juegos mecánicos.*"

- h. La actividad desarrollada según los requisitos del Reglamento no corresponde a una Mini-Feria, lo anterior, incumple con lo indicado en el reglamento en su Artículo No.7: "*Entiéndase Mini-Ferias, todas aquellas actividades en donde no existan las siguientes actividades:*"

- *Corridas de Toros*
- *Carruseles*
- *Tres Chinamos o Mas.*

- i. El documento del INS con No. de póliza 0119RCG000458502 que consta en el expediente de la feria es una fotocopia, y en el reglamento en su artículo No.02 nos señala: "*Si en la actividad van a operar carruseles, deberán de adjuntar Original o copia debidamente certificada por un notario Público de Póliza del INS 5.000.000 (no menor), con el fin de responder por daños y perjuicios, accidentes responsabilidad civil. Consideramos que este requisito no cumple con la realidad actual.*"

- j. En el expediente no se observó nota de la oficina de la Dirección General de Transito del Ministerio de Obras públicas y Transportes, la cual dé el visto bueno para el cierre de vías según lo indica el Artículo No.8 del reglamento, como se detalla a continuación:

Para el otorgamiento de permisos por parte de la municipalidad, para la realización de miniferias, actividades bailables, culturales o similares, se requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) ...
b) ...
c) ...

d) *Cuando se contemple el cierre de vías públicas, visto bueno por escrito, de la dirección General de Transito del Ministerio de Obras públicas y Transportes.*

- k. No consta el pago por parte de la A.D.I. de los servicios temporales que presta la Municipalidad, según lo definido en el inciso h) del artículo No.1 del citado



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

reglamento para la autorización de ferias. Tampoco se identificó el pago de patentes temporales.

- I. Se observó el oficio No. MT-DA-CHF-572-2024 del Alcalde Municipal, dirigido a la ADI, donde *“autoriza, el uso de la vía cantonal, ubicada frente al Palacio Municipal, ..., para la celebración de los 121 años de fundación como cantón, y como parte de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que tendremos en esa fecha”*.

- m. Con respecto al anterior oficio, la asesoría legal concluye con respecto al tema de la suficiencia del oficio, que el mismo *“no cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para considerarse un acto administrativo expreso ni suficiente en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico aplicable.”* Nos indica, que lo anterior es debido:
 - *“En primer lugar, el oficio carece de motivación formal, fundamentos de hecho y de derecho, análisis técnico o jurídico, ni contiene referencia alguna al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento municipal de ferias (publicado en La Gaceta N.º 80 del 27 de abril de 1999), tales como el destino de los fondos, el plan de seguridad, la presentación de pólizas o la rendición de cuentas por parte de la organización gestora. Tampoco se acompaña de un estudio técnico que justifique el cierre de la vía pública, ni consta aval del Departamento técnico correspondiente.*

 - *En segundo término, el documento no se encuentra estructurado conforme a los parámetros que regulan la emisión de actos administrativos. Según el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los ordinales 131, 132, 133 y 136 de la misma norma, los actos administrativos deben ser motivados, emitidos por autoridad competente y constar en expediente administrativo, lo que no se acredita en el caso del oficio en cuestión, cuya naturaleza corresponde más bien a una nota de apoyo o comunicación de cortesía.*

 - *Finalmente, desde la perspectiva del principio de legalidad y del control interno, el oficio no garantiza la trazabilidad ni el cumplimiento de los controles previos exigidos por los artículos 8, 12 y 15 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, por lo que su existencia no desvirtúa las observaciones formuladas en el informe, sino que más bien las refuerza al evidenciar la informalidad con que se gestionaron permisos para actividades masivas con implicaciones jurídicas, financieras, sanitarias y patrimoniales.”*

- n. Se observa en el expediente administrativo un documento titulado “Plan de seguridad general para la actividad”, el cual carece de firma (s), identificación del ente responsable de su elaboración o constancia de su aprobación formal. Con respecto a lo anterior, nos señala el asesor legal:
 - *En primer término, debe destacarse que la existencia material de un documento que contenga lineamientos generales sobre aspectos de seguridad no sustituye ni supe el*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

requisito jurídico de que dicho plan esté debidamente suscrito por la persona física o jurídica responsable de su elaboración, acompañado de su respectiva justificación técnica y aprobado por la autoridad competente conforme al marco normativo aplicable. En este sentido, la ausencia de firma o de identificación institucional en el plan de seguridad incorporado al expediente impide atribuirle efectos jurídicos válidos, en tanto no permite verificar su autoría, su responsabilidad técnica ni su validación institucional, lo que compromete su eficacia como documento habilitante dentro del trámite administrativo de autorización del evento.

- *Desde la perspectiva del principio de legalidad y del deber de documentación previsto en el artículo 15 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, todo procedimiento administrativo debe sustentarse en documentación formal que permita reconstruir los hechos, decisiones, responsabilidades y controles ejercidos.*
 - *La existencia de un documento anónimo, carente de firma, sin acto de aprobación expreso y sin respaldo institucional, configura una omisión grave al deber de trazabilidad documental y a las exigencias de validez formal del expediente administrativo.*
 - *Asimismo, conforme al Reglamento para la autorización de ferias, mini ferias, turnos y actividades similares en el cantón de Turrialba (La Gaceta N.º 80 del 27 de abril de 1999), la presentación del plan de seguridad constituye un requisito esencial para la obtención del permiso, debiendo ser elaborado por la persona física o jurídica responsable de la actividad, y validado por la autoridad competente, a fin de garantizar la integridad física de los asistentes, la prevención de incidentes y la coordinación interinstitucional con cuerpos policiales, bomberos y Cruz Roja, cuando así lo amerite el tipo de evento. La omisión de estos elementos esenciales vicia el cumplimiento del requisito en su esencia, aunque exista un documento con contenido genérico en el expediente.*
 - *En consecuencia, se concluye que el plan de seguridad incorporado al expediente administrativo, en las condiciones descritas —esto es, sin firma, sin identificación del ente responsable y sin acto administrativo de aprobación—, carece de validez jurídica como requisito cumplido. Esta situación ...podría evidenciar una debilidad crítica en el procedimiento de autorización, así como una omisión de control por parte de las unidades responsables de verificar el cumplimiento de requisitos previos al evento.*
- o. Se advierte sobre la persistencia de prácticas informales en la gestión de actividades públicas recurrentes, como ferias, festivales, conciertos o ventas comunales, especialmente cuando estas se articulan de manera sistemática con una misma organización (como es el caso de la ADI recurrentemente autorizada), sin convocatorias públicas, sin análisis técnico, ni evaluación del impacto administrativo, económico o jurídico. Esta modalidad de gestión se ha perpetuado sin procedimiento documentado, sin directrices institucionales claras, sin control efectivo y sin transparencia suficiente frente a la ciudadanía, lo cual contraviene los principios de eficiencia, igualdad, imparcialidad y legalidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- p. Las prácticas actuales con respecto a lo anterior, son incompatibles con un sistema de control interno robusto, y deberían ser corregidas mediante el desarrollo e implementación de políticas claras, procedimientos administrativos formalizados, y mecanismos de fiscalización institucional activa. La continuidad de estas conductas, en conocimiento del jerarca, podrían generar responsabilidad por omisión de deberes, conforme al artículo No.12 de la Ley No. 8292 y al régimen ético-funcional establecido en la Ley No. 8422.

2.54 Expediente de la Feria del 06 al 15 de diciembre 2024. Miniferia 2024- ADI L.A.

- a. Se evidencia que la mayoría del expediente está conformada por documentos fotocopiados.
- b. Autorización Sanitaria No. 0023-2024 Mini-Feria según alcance MS-DRRSCE-DARST-1669-2024 indica que:

“El permiso emitido por el ministerio de salud indica que aplica para únicamente para mini-feria. señala venta de comida y bebidas, juegos mecánicos.”

- c. La actividad desarrollada según los requisitos del reglamento no corresponde a una Mini-Feria, lo anterior, incumple con lo indicado en el reglamento en su Artículo No7, como se deta

“Entiéndase Mini-Ferías, todas aquellas actividades en donde no existan las siguientes actividades:”

- *Corridas de Toros*
- *Carruseles*
- *Tres Chinamos o Mas.*

- d. Se observa que la póliza No.0113RCG000147400 del Instituto Nacional de Seguros corresponde a una fotocopia, pero en el Reglamento en su artículo No.02, señala: *“Si en la actividad van a operar carruseles, deberán de adjuntar Original o copia debidamente certificada por un notario Público de Póliza del INS 5.000.000 (no menor), con el fin de responder por daños y perjuicios, accidentes responsabilidad civil.”* El original no está en cursiva. Es conveniente que la Administración actualice este aspecto.
- e. Se observa una nota remitida por el representante de la A.I.D, del día 22 de noviembre del 2024, en la cual informan a la Dirección General Policía de Tránsito delegación de Turrialba, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

“Informamos que se realizara la Mini Feria Navideña del 06 al 15 de diciembre, en la calle frente a la Municipalidad de Turrialba, para lo cual contamos con el permiso Municipal, adjuntamos el permiso (permiso con No. de oficio MT-DA-CHF-717-2024. Por dicha razón esta calle permanecerá cerrada durante las fechas del 03 al 16 de diciembre del presente año.” El original en cursiva.

Con respecto a lo anterior, incumple con lo señalado en el artículo No.8 del Reglamento: *“Para el otorgamiento de permisos por parte de la municipalidad, para la realización de miniferias, actividades bailables, culturales o similares, se requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) ...

b) ...

c) ...

d) Cuando se contemple el cierre de vías públicas, visto bueno por escrito, de la dirección General de Transito del Ministerio de Obras públicas y Transportes.”

- 2.55** Cabe indicar, una mejora en la tramitología y organización documental entre los expedientes de la ADI del mes de diciembre, con respecto al de agosto. Este avance refleja una mejora en los procesos administrativos relacionados con la gestión de actividades que autoriza el municipio, particularmente en cuanto al cumplimiento de requisitos y presentación de documentación de respaldo.
- 2.56** F.I.C: Se ha verificado que el expediente presentado cumple con las normativas vigentes para la realización de este tipo de eventos, lo que incluye los permisos correspondientes, la autorización para la venta de licor (si aplica), las medidas de seguridad, y el cumplimiento de las normativas de accesibilidad.
- 2.57** Feria Café (CATIE): Al igual que en el caso anterior, se observó cumplimiento con los requerimientos aplicables para la realización de la actividad, se verificó que el expediente cumple con los requisitos establecidos para este tipo de eventos, incluyendo permisos y medidas de seguridad.
- 2.58** Actividad Bailable de la Asociación Integral de SJN: Para esta actividad únicamente se proporcionó el expediente temporal relacionado con la licencia de licor. No obstante, en los documentos presentados se evidencia el cumplimiento de los requisitos correspondientes, Evento bailable organizado por la Asociación Integral de San Juan Norte, con la venta de bebidas alcohólicas y se verificó que el expediente temporal presentado cumple con los requisitos establecidos para la obtención de la licencia de licor, incluyendo los permisos necesarios.
- 2.59** Las situaciones señaladas anteriormente limitan la trazabilidad, el control cronológico y la integridad del contenido de los expedientes. La falta de un



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

sistema estandarizado de archivo impide asegurar un acceso ordenado, completo y confiable a la información contenida, misma que está sujeta a consulta pública conforme a la normativa vigente.

- 2.60** Las debilidades detectadas en los expedientes se deben a la falta de control interno efectivo, ausencia de procedimientos estandarizados para la verificación de requisitos y prácticas administrativas informales que permiten la tramitación y aprobación de solicitudes sin cumplir plenamente con la normativa vigente.
- 2.61** La normativa vigente establece los lineamientos y requisitos que deben cumplir los expedientes administrativos relacionados con la emisión de patentes comerciales, licencias de licores y autorizaciones para actividades temporales, con el fin de asegurar el cumplimiento legal, la protección del interés público y la trazabilidad documental de los procedimientos administrativos, deben de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 7803 Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba y el Reglamento Patentes , la Ley General de Control Interno No. 8292, la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento para la autorización de ferias, miniferias, corridas de Toros, carreras de cintas, topes, motocross y actividades bailables en el cantón de Turrialba.

Deficiencias de control interno del departamento de Patentes (archivo de gestión)

- 2.62** Durante la revisión se identificaron deficiencias en el control interno relacionadas con el archivo y custodia de los expedientes correspondientes a los contribuyentes patentados, según se detalla a continuación:
- 2.63** La Oficina de Patentes comparte el mismo espacio físico con el personal de la ventanilla de recepción de documentos. Así mismo, se llegó a observar el ingreso de personal externo de patentes, así como de un concejal. Esta condición representa un riesgo importante para la integridad, confidencialidad y conservación de la documentación, además de incumplir con los principios básicos de seguridad documental.
- 2.64** La falta de separación física y funcional limita la confidencialidad, la eficiencia operativa y el adecuado control de los trámites relacionados con la gestión de licencias comerciales, además de comprometer el cumplimiento normativo establecido por la administración de patentes en el ámbito municipal.
- 2.65** Esta situación incumple con lo dispuesto en el Artículo No. 31 del Reglamento



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

de Patentes Municipales del Cantón de Turrialba, el cual establece lineamientos específicos sobre la organización y funcionamiento independiente de dicha oficina.

“Artículo No 31: La declaración y custodia de las declaraciones juradas para el impuesto de patentes corresponde a la oficina de Patentes, para la cual la oficina se constituye en un recinto privado durante un periodo de revisión general de las mismas, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 8 de la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales, sin perjuicio de lo establecido en otras normas de mayor jerarquía.”

- 2.66** En el caso de los documentos correspondientes a las declaraciones juradas de los contribuyentes, se constató que estos se encuentran resguardados en los archivos bajo llave dentro del departamento, lo cual garantiza la integridad y confidencialidad de la información. El acceso a dichos archivos es exclusivo del Encargado del Departamento de Patentes, con el fin de garantizar su resguardo y seguridad.

Custodia de expedientes

- 2.67** Se constató que los expedientes se encuentran almacenados en distintos espacios físicos, lo cual dificulta su adecuado resguardo y control. Específicamente, se observaron archiveros metálicos ubicados dentro de la Oficina de Patentes, así como expedientes almacenados debajo de las gradas ubicadas en la entrada principal del edificio municipal (estos archiveros están en malas condiciones). Estas condiciones no son apropiadas en términos de seguridad, organización ni conservación documental, lo que representa una debilidad en los procesos de gestión administrativa y control interno.
- 2.68** Se realizó el seguimiento del “Informe UAI-MT/20-2021 “Informe del programa extraordinario de fiscalización de la Ley 9848: Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19”. Con respecto a lo anterior, se determinó que se mantiene la deficiencia de existencia de expedientes custodiados en archivos de gestión, sin seguro, debajo de las gradas, detrás del oficial de seguridad por la entrada principal, como se detalló en el punto anterior.
- 2.69** Se constató que una parte de los expedientes del área de patentes se encuentra ubicados fuera de la oficina correspondiente, específicamente debajo las gradas por la entrada principal. Dichos expedientes se almacenan en archiveros que presentan daños visibles y carecen de mecanismos de seguridad como



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

cerraduras, lo que compromete su adecuado resguardo.

2.70 Esta situación obedece al limitado espacio físico dentro de la oficina de patentes, como se había señalado anteriormente, debido que la Ventanilla de Recepción de Documentos dispone de archivos propios, en dicha área.

2.71 Según lo mencionado en la Ley del Sistema Nacional de Archivos los artículos 2 y 39 establecen lo siguiente,

(...). Son archivos administrativos públicos, los archivos de gestión y los archivos centrales. Los de gestión son los archivos de las divisiones, departamentos y secciones de los diferentes entes a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, encargados de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida por su unidad, que forme su prearchivalía y que deba mantenerse técnicamente organizada. Los archivos centrales son unidades que igualmente cumplirán las funciones antes descritas, en la archivalía que organicen, en la que centralizarán la documentación de todo el ente.

2.72 En las Normas Generales de control interno para el sector público, señala en el apartado sobre la gestión documental, lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.”*

2.73 Así mismo, señala sobre el control de sistemas de información: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.”*

Visitas o inspecciones de campo

2.74 Se realizaron visitas de campo o inspecciones a una muestra de patentes comerciales y licencias de licores aprobados por el municipio. Para tal fin, se extrajo una muestra 116 patentes comerciales y de licencias de licores de la base de datos, lo que representa un 5.26% de la población total 2.205.

2.75 La inspección se realizó en compañía del inspector municipal y el objetivo era la verificación en sitio de la patente la correspondencia entre la información



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

registrada en la patente y la actividad económica, ubicación, nombre comercial, y la exhibición del documento de certificación, entre otros aspectos relevantes.

- 2.76 Se realizaron siete visitas de campo en los distritos de: Santa Cruz, Aquiares, Santa Rosa, Santa Teresita, Peralta, La Suiza, Canadá, Tuis, Pavones, Jicotea, Tayutic, Chirripó, Azul, El Mora y Repasto.

Se detalla a continuación los resultados de las visitas de campo:

Licencias Comerciales:

- 2.77 Se realizaron 91 inspecciones a licenciarios comerciales, lo que representa el 80% de la muestra total seleccionada. Se determinaron las siguientes situaciones, que se detallan en el siguiente:

Cuadro No. 10
Resultados de las Inspecciones de Patentes Comerciales

Categoría de Certificación	Cantidad	Porcentaje (%)
Certificaciones vencidas	18	19.6%
Certificaciones al día	55	59.8%
Certificaciones sin firmas	3	3.3%
Certificaciones impresas con firma digital	5	5.4%
No se observó la certificación	8	8.7%
No se contaba con la certificación	2	2.2%
Total	91	100%

- 2.78 La mayoría de las certificaciones (59.8%) se observan que están al día. Sin embargo, se detecta un 19.6% de certificaciones vencidas, y un 10.9% que carecen de certificación visible o directamente no la tienen. Un porcentaje bajo de certificados que cuentan con firma digital (5.4%).

- 2.79 Con respecto a lo anterior, si un documento impreso con una firma digital no tiene validez legal. La firma digital está vinculada a un documento electrónico y su valor reside en la integridad y autenticidad del archivo digital original. Imprimir el documento rompe esa conexión digital, perdiendo su validez legal. La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, en los artículos 8 y 11, señala:

Artículo No. 8º-Alcance del concepto. Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.

Artículo No. 11.-Alcance. Entiéndese por certificado digital el mecanismo electrónico o digital mediante el que se pueda garantizar, confirmar o validar técnicamente:

a) La vinculación jurídica entre un documento, una firma digital y una persona.

b) La integridad, autenticidad y no alteración en general del documento, así como la firma digital asociada.

Licencias de Licores.

- 2.80** Se realizaron la inspección de 23 licenciatarios, lo cual representa un 20% de la población de la muestra. Como se observa en el siguiente cuadro, se determino que 69,6% de las inspecciones se encontraban al día, un caso estaba vencida, un 13% no contaban con la firmadas, tres (3) casos con firma digital y un caso no se logro observar el documento.

Cuadro No. 11
Resultados de las inspecciones de Licencias de Licores

Categoría Certificación	Cantidad	Porcentaje (%)
Certificaciones al día	16	69.6%
Certificaciones vencidas	1	4.3%
Certificaciones sin firmas	3	13.0%
Certificado con firma digital	1	4.2%
No se contaba con la certificación	2	8.3%
Total	23	100%

- 2.81** Durante las inspecciones realizadas en el distrito de Chirripó, el inspector de patentes realizó el decomiso de licor en dos establecimientos comerciales, debido a que no contaban con la autorización correspondiente para la venta de 9bebidas alcohólicas.
- 2.82** El 31 de julio del presente año, a las 09:45 a.m., la Administración realizó la eliminación de los licores decomisados de la inspección previamente mencionada, en el mismo participaron, el Inspector de Patentes, Planificadora Institucional y el Planificador Urbano ai, así como la asistente de auditoria como observadora. Esta diligencia se efectuó en la pila ubicada en el patio del edificio del Palacio Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- 2.83** En relación con lo anteriormente señalado, se ha dispuesto conforme a lo establecido en el artículo No.9 del Reglamento sobre Decomiso de Mercaderías, Productos y/o Bienes, publicado en La Gaceta, Alcance No. 56, del 14 de marzo de 2019. No obstante, se hace constar que dicho reglamento se encuentra actualmente desactualizado.
- 2.84** Este procedimiento quedó registrado en un documento de acta de eliminación de mercadería; no obstante, se hace constar que el referido documento carece de número consecutivo asignado. A continuación, se detalla el contenido del decomiso:

**Cuadro No.12
Eliminación de la Mercadería**

Cantidad	Nombre Producto
6 litros	Cacique
16 botella de 365 ml	Cacique
4 octopack	Cerveza Pilsen
2 octopack	Cerveza Imperial
7 unidades de 350 ml	Cerveza Imperial
4 sixpack	Cerveza Pilsen
1 unidad de 350 ml	Cerveza Pilsen
1 sixpack	Cerveza Imperial
5 unidades de 350 ml	Cerveza Imperial
1 litro	Jägermeister

- 2.85** La falta de asignación de un número consecutivo al acta representa una inconsistencia documental que puede comprometer la trazabilidad, control y legalidad del procedimiento realizado. Esta omisión podría generar dificultades en procesos de revisión administrativa o en eventuales procedimientos legales, al no poder vincular formalmente el acta con el expediente correspondiente. Asimismo, afecta la transparencia y la formalidad del proceso administrativo.
- 2.86** De las inspecciones realizadas en la visita de campo solicitada por la auditoría, se pudo evidenciar la falta de control, seguimiento y monitoreos a las licencias actuales, por parte del departamento de Patentes, con el fin de comprobar que estas se encuentran cumpliendo con las actividades y ubicación autorizadas, así mismo, que se encuentren al día.
- 2.87** De acuerdo con las Normas de Control Interno para el Sector Público en el **CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL**, el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

Departamento de Patentes debe implementar un sistema de seguimiento y control periódico:

“4.4.2. Formularios uniformes:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.

4.5.1. Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”

Atención de la denuncia en coordinación con la Vice Alcaldía

2.88 El 27 de junio del presente año, se colaboró con la vicealcaldía en la atención e inspección de una denuncia, cuyo resultado generó una clausura por parte del inspector de patentes al no contar con el permiso correspondiente a su actividad comercial. Dicha denuncia fue gestionada por la Vicealcaldía, por tal motivo, no se incluirá información en este oficio, debido a la confidencialidad que establece la Ley General de Control Interno y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Cabe indicar, que se le expreso verbalmente a la vicealcaldía, de su deber de dar respuesta al denunciante.

Formularios de procesos patentes comerciales.

2.89 Cualquier persona interesada en obtener, retirar, trasladar o traspasar una patente comercial debe presentar el "Formulario Único para Licencias de Funcionamiento" (ver anexo No.01) ante el Departamento de Patentes, debidamente completado, junto con los documentos requeridos según lo indicado en dicho formulario. Este formulario está disponible para su descarga en la página web oficial de la Municipalidad.

2.90 El formulario tiene como propósito centralizar y estandarizar la recolección de datos relevantes para la tramitación de la patente, permitiendo a la Municipalidad verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y administrativas establecidas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

2.91 Se identificaron debilidades significativas en la información publicada en diferentes plataformas oficiales y la suministrada directamente por el personal de patentes. Las diferencias fueron detectadas entre los requisitos disponibles en los siguientes medios:

- a) Página web oficial de la Municipalidad,
- b) Plataforma de la Ventanilla Única de Inversión (VUI),
- c) Información proporcionada por el encargado de patentes.

2.92 Expedientes Nuevos.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que evidencia las diferencias entre los requisitos indicados en cada fuente, para un mismo trámite:

**Cuadro No. 13
Comparativo de requisitos**

Página Web Municipal	Página VUI (Ventanilla Única Inversión)	Departamento Patentes (Proporcionado encargado)
Formulario Único de Patentes	Formulario único de Licencias Comerciales bajo la Plataforma VUI	Formulario de Solicitud de Tramite de Licencia Comercial.
Uso de suelo	Uso de suelo	Uso de Suelo de acuerdo a la Actividad que se vaya a realizar, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Turrialba.
Copia de cedula en caso de personas físicas, en caso de personas jurídicas copia de la personería	Presentar la cedula de identidad cedula de residencia libre de condición	Copia de cedula en caso de personas físicas, en caso de personas jurídicas copia de la personería
Póliza o exoneración del Instituto Nacional de Seguros (INS)	Presentar póliza de riesgos del trabajo emitida por la entidad aseguradora o exoneración	Fotocopia de Recibo Oficial de la Póliza de Riesgos Profesionales de Trabajo del I.N.S o Exoneración.
Permiso del Ministerio de Salud o Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).	Permiso del Ministerio de Salud o Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).	Permiso Sanitario de Funcionamiento de Salud o Certificado Veterinario de Operación según la actividad.
No se logró observar	Personería jurídica, Plano catastro y cumplimiento de requisitos previos (si aplican)	Plano de catastro- Presentar certificación de Personería Jurídica
No se logró observar	Requisitos adicionales según el tipo de actividad en su respectiva municipalidad	No se logró observar
No se logró observar	Encontrarse al día con la Obligaciones de CCSS	No se logró observar
No se logró observar	Estar al día con las Obligaciones Municipales	No se logró observar
No se logró observar	Estar inscrito como contribuyente ante Ministerio de Hacienda	No se logró observar



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

No se logró observar	Pago de timbre fiscales o pago del entero	No se logró observar
No se logró observar	Fotocopia de comprobante de arrendamiento y presentación del original o nota de autorización del propietario con copia de cedula.	No se logró observar

El orden de los requisitos no coincide con los formularios respectivos.

2.93 Como se observó en el cuadro anterior, la existencia de diferentes fuentes y requisitos para una misma actividad genera confusión para el ciudadano.

2.94 Además, está pendiente la publicación de los requisitos para el trámite de permisos de patente en el Catálogo Nacional de Trámites, a cargo del MEIC, en conformidad con los artículos 19 y 27 del Reglamento a la Ley No. 8220. Esta situación limita la claridad y el acceso a la información, ya que una herramienta digital centralizada permitiría a los ciudadanos consultar de manera rápida y actualizada los requisitos para obtener una patente comercial, mejorando la transparencia y facilitando el acceso al trámite.

No realizan el cobro por multas

Declaraciones juradas

2.95 Durante la revisión de los ingresos generados en el proceso de patentes se determinó no se está realizando el cobro de las multas por la no presentación de las declaraciones jurada, en donde se detalle el monto de la renta líquida gravable y el de las ventas o ingresos brutos, así como el del impuesto trimestral que deban pagar por concepto de patentes

2.96 Lo anterior, incumple con lo señalado en el artículo No. 79 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual indica que:

“Los sujetos pasivos que omitan presentar las declaraciones de autoliquidación de obligaciones tributarias dentro del plazo legal establecido incurrirán en una infracción sancionada con multa equivalente al 50% del salario base.”

Actividades comerciales

2.97 Se evidenció que no está aplicando lo establecido en el artículo 90 bis del Código Municipal, específicamente en lo relativo a la suspensión de licencias comerciales por falta de pago de dos o más trimestres, así como la imposición de sanciones en los casos de funcionamiento sin licencia vigente o incumplimiento de las normas legales y reglamentarias.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

- 2.98** Dicha norma establece de forma expresa la obligación de suspender las licencias comerciales en los supuestos de incumplimiento, así como de sancionar con multa a los propietarios, administradores o responsables que operen sin licencia o en contravención de las normas. Asimismo, señala que corresponde a las municipalidades velar por el cumplimiento de estas disposiciones. Dicho artículo señala lo siguiente:

Artículo 90 bis- “La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, siempre y cuando no medie arreglo de pago, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia, infrinja las normas de funcionamiento, incurra en alguna actividad comercial o productiva que incumpla las normas sanitarias vigentes, comercialice productos que han evadido impuestos de ley o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad podrá revocar, previo debido proceso, la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna”.

“Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela”.

- 2.99** La administración deberá de considerar el establecer un procedimiento interno de seguimiento a los contribuyentes que han cesado actividades sin haber formalizado el retiro de su patente. Esto permitiría detectar a tiempo posibles inconsistencias, evitar mantener licencias activas sin actividad económica y asegurar una gestión más eficiente y actualizada del sistema.

3 CONCLUSIÓN

La evaluación realizada al Departamento de Patentes permitió identificar diversas oportunidades de mejora en los procesos relacionados con la gestión documental, la fiscalización, el control interno y la atención al contribuyente. Si bien existen esfuerzos por resguardar la información y dar cumplimiento a los trámites establecidos, se evidencian áreas que requieren fortalecimiento, especialmente en lo que respecta a la organización de archivos, actualización normativa, aplicación de sanciones y estandarización de requisitos en los distintos canales de atención.

La atención oportuna a las recomendaciones incluidas en este informe permitirá optimizar los procesos, mejorar la seguridad y trazabilidad de la información, así como asegurar una gestión más eficiente, transparente y conforme al marco legal vigente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

4 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N.º 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para los efectos del presente documento, aplican las disposiciones dadas en el numeral 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Alcalde Municipal o a quien en su lugar ocupe el cargo.

- 4.1 Se debe realizar una evaluación de riesgos específica para la gestión del proceso patentes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir dicha evaluación a esta Auditoría Interna, a más tardar el 01 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.1 al 2.7)
- 4.2 Considerar en la próxima aplicación de la autoevaluación de control interno institucional los procesos de otorgamiento, seguimiento e inspección, entre otros, de los procesos de patentes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.8 al 2.10)
- 4.3 Actualizar, someter a trámite del Concejo Municipal, publicar e implementar la ley y su respectivo reglamento de patentes comerciales, de la Municipalidad de Turrialba. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de abril del 2026. (Ver 2.11 al 2.19).

La propuesta deberá remitirse, para lo de su competencia, al Concejo Municipal en un plazo máximo de ocho meses, contado a partir de la fecha de recibo de este informe.

- 4.4 Actualizar, someter a trámite del Concejo Municipal, publicar e implementar el Reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Turrialba y el Reglamento sobre Decomiso de Mercaderías, Productos y/o Bienes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de abril del 2026. (Ver 2.20 al 2.28).

La propuesta de reglamento deberá remitirse, para lo de su competencia, al Concejo Municipal en un plazo máximo de ocho meses, contado a partir de la fecha de recibo de este informe, y luego de aprobado por el Órgano Colegiado, esa Alcaldía contará con tres meses máximo para publicarlo y divulgarlo.

- 4.5 Elaborar y divulgar a los funcionarios competentes el reglamento interno del proceso de patentes, que defina claramente los requisitos, procedimientos para solicitud, análisis, aprobación, presentación de declaraciones, inspección y control, así como las sanciones aplicables para el otorgamiento y renovación de licencias comerciales y de licores (multas, clausuras, suspensión o cancelación de la patente, entre otras) por infracciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes y su reglamentación, en concordancia con el marco legal y técnico vigente. (Ver apartado 2.19)

La propuesta de reglamento deberá enviarse al Concejo Municipal para su aprobación dentro de los ocho meses siguientes a la recepción de este informe. Una vez aprobado, la Alcaldía tendrá un plazo máximo de tres meses para publicarlo y divulgarlo.

- 4.6 Avalar y divulgar las políticas y procedimientos internos (según corresponda) que presente el Coordinador de Hacienda Municipal y el Encargado de Patentes. Para la atención de esto, se tiene un mes de plazo posterior a la recepción de cada propuesta documental (Ver apartado 2.21, 2.24, 2.29, 2.31 al 2.41)
- 4.7 Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en este mismo apartado, es decir, en los puntos del 4.8 al 4.19.

Coordinador de Hacienda y el Encargado de Patentes Municipal o a quienes en su lugar ocupe el cargo.

- 4.8 Confeccionar el reglamento interno, procedimientos y políticas internas según correspondan para la ejecución y puesta en práctica de las actividades vinculadas con el trámite de las solicitudes patentes, la inspección, seguimientos y control de licencias, denuncias y confidencialidad y la conformación, administración y custodia de expedientes, responsabilidades,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

entre otras, que sirvan de guía para los funcionarios a cargo de dichas actividades. (Ver apartado 2.19, 2.21, 2.24, 2.29, 2.31 al 2.41)

La elaboración y presentación de la documentación para aprobación de la Alcaldía, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses. Se debe presentar a la Auditoría Interna copia de dichas políticas y procedimientos, cuando sean autorizados por la Alcaldía Municipal.

- 4.9** Implementar controles estandarizados en la revisión de expedientes de patentes, mediante listas de verificación, validación de requisitos, mejoras en el archivo y fortalecimiento de la supervisión, para garantizar el cumplimiento normativo y la integridad del proceso. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.31)
- 4.10** Analizar el resultado de la revisión de expedientes y ejecutar las acciones correspondientes. (Ver apartado 2.45 al 2.61)
- 4.11** Implementar un programa de inspecciones que incluya: actividades a realizar, cronograma, funcionarios responsables, rutas, formularios y frecuencias de visitas, así como el contenido mínimo de los informes de inspección. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.36)
- 4.12** Se recomienda a la Administración Municipal actualizar las funciones del personal inspector en el reglamento y en manual de puesto. Así mismo, dotar al personal de herramientas tecnológicas básicas para asegurar la fiscalización efectiva y el cumplimiento normativa. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.34 y 2.39)
- 4.13** Se analice, confeccione e implemente un plan de continuidad que permita garantizar el servicio con respecto a los puestos de encargado de patentes y de inspector. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.40)
- 4.14** Implementar un procedimiento formal de archivo para la documentación física y digital generada por el Departamento de Patentes, que incluya criterios de organización, custodia, conservación, acceso y trazabilidad de los documentos. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

Auditoria, a más tardar el 31 de diciembre del 2025 (Ver apartado 2.17, 2.60, 2.61, 2.67, 2.69, 2.70, 2.72 y 2.73)

- 4.15 Se recomienda estandarizar y unificar los requisitos para los trámites de patentes comerciales en todas las plataformas electrónicas. Asimismo, se debe garantizar que esta información esté actualizada, clara y accesible para los usuarios. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 15 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.92)
- 4.16 Analizar el resultado de la inspección de campo y ejecutar las acciones correspondientes. (Ver apartado 2.74 al 2.87)
- 4.17 Se realicen las gestiones correspondientes para que se realice las gestiones correspondientes para la publicación en el Catálogo Nacional de Trámites a cargo del MEIC. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 01 de diciembre del 2025. (Ver apartado 2.94)
- 4.18 Cumplir con la normativa. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 31 de diciembre del 2025. (Ver 2.95 al 2.99)
- 4.19 Elaborar, definir, implementar y divulgar planes anuales de capacitación para los funcionarios del proceso de patentes, que fortalezcan tanto los conocimientos sobre los procesos y trámites que desarrollan, como la ética en su gestión. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

Concejo Municipal.

En función de lo establecido en el artículo No.13 del Código Municipal, son atribuciones del Concejo, entre otras, dictar los reglamentos de la corporación; organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales; celebrar convenios; comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos competencia del Alcalde, se gira la siguiente disposición a ese Órgano Colegiado.

- 4.20 Tomar, conforme a sus competencias, el acuerdo correspondiente en relación a las propuestas de normativa y otros, que presente la Alcaldía, el Coordinador de Hacienda y el Encargado de Patentes. Para acreditar el cumplimiento, se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

debe remitir a la Auditoría Interna, a más tardar en el plazo de dos meses posteriores al recibo de cada propuesta de la Alcaldía, copia del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

5 CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292.
- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

16 setiembre, 2025
UAI-MT/123-2025
INFORME ACE-01-2025

ANEXO No. 1

MUNICIPALIDAD DE
 TURRIALBA

**Municipalidad de Turrialba
Departamento de Patentes
FORMULARIO ÚNICO PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
AVISO IMPORTANTE**

Fecha: ___/___/___

Solicitud de:
OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO () TRASPASO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()
RETIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO () TRASLADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()

DATOS DEL SOLICITANTE: () Persona Física () Persona Jurídica
Nombre y apellidos del Solicitante: _____ Cédula N° _____
Nombre del representante legal: _____ Cédula N° _____
1 Si es extranjero, completar la identificación con el número de cédula de residencia
Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel.: _____ Fax: _____ E-mail: _____
Dirección: _____

DATOS DEL CEDENTE (USO EXCLUSIVO PARA TRAMITE DE TRASPASO): () Persona Física () Persona Jurídica
Nombre y apellidos del cedente: _____ Cédula N° _____
Nombre del representante legal: _____ Cédula N° _____

Autorización de Cesión de Derechos
Autorizo a: _____ para que Continúe con la Explotación de la actividad económica

Firma del Cedente

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (Características específicas de la actividad económica):
Nombre comercial del negocio: _____ Detalle de la Actividad: _____
Actividad a desarrollar: _____

Datos del local donde se desarrollará la actividad económica: Local: () Propio () Alquilado
Dirección exacta del local: _____
Tel.: _____ Correo electrónico: _____ Distrito: _____

DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE O LOCAL
Nombre del dueño del inmueble: _____ Cédula N° _____

*** Autorización del goce del local**
Pongo a disposición el inmueble a: _____ para que gestione su actividad económica en conformidad con los lineamientos establecidos en las leyes respectivas.

Firma del dueño del inmueble

Declaración Jurada
Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario, corresponde absolutamente a la realidad y que se adecúa a las exigencias del Código Tributario y la Ley de patentes de la Municipalidad de Turrialba N° 7803 para el efectivo proceso Tributario. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de Turrialba en ejercicio de sus atribuciones y funciones de fiscalizador facultado por el Código Municipal, puede proceder a sancionarme si constatare falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente para afrontar las acciones que la Ley dispone.

Firma Solicitante